

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 000583

QUINTERO, 20 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5018, de 10 de diciembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del "Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales de gestión Municipal para la Ilustre Municipalidad de Quintero".
- 2.- El llamado a Licitación Nº 4548-195-LP14, para el "Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales- Gestión Municipal", de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 3.- El Certificado de Finanzas Nº 2, de 19 de enero de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas indicando que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29 ítem 07 asignación 002, "Sistemas de Información", por un valor de \$12.195.556, con impuesto incluido.
- 4.- El informe técnico Nº 001, de 15 de enero de 2015, emitido por la Comisión Técnica al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, en relación a la propuesta pública "Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero", Licitación Pública Nº 4548-195-LP14; el que señala que el oferente que cumple con las Bases Administrativas que rigen el proyecto y con los requerimientos legales y técnicos formulados en la presente propuesta es el oferente "Edmundo Monsalve Sepúlveda".
- 5.- El Memorandum Nº 04/2015, de 21 de enero de 2015, emitido por don Eduardo Ríos Ríos, Administrador de Chile Compra, dirigido a don Luis Araya Ossandón, Asesor Jurídico, solicitando que se redacte el contrato de prestación de servicios de don EDMUNDO MONSALVE SEPÚLVEDA, R.U.T. Nº [REDACTED] que se adjudicó la Licitación Nº 4548-195-LP14.
- 6.- La Orden de Compra Nº 4548-8-SE15, proveniente de la Licitación Pública.
- 7.- Lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su Reglamento.
- 8.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letras b), d); e) y f) de este cuerpo normativo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener los Sistemas Computacionales de Gestión Municipal;

I MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

- b) Que de el servicio contratado comprende todas las actividades necesarias que permiten que la Municipalidad cuente con un sistema de información moderno, rápido, eficiente, amigable al usuario;
- c) Que es imprescindible dar continuidad al servicio de arriendo y mantención de los sistemas computacionales de la Municipalidad.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente

DECRETO

1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de Arriendo y Mantención de Sistemas Computacionales- Gestión Municipal”, de la Ilustre Municipalidad de Quintero; suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don EDMUNDO MONSALVE SEPÚLVEDA, RUT N° [REDACTED] consistente en el arriendo, gestión y mantenimiento de los sistemas computacionales de la I. Municipalidad de Quintero.

2.- SE DESIGNA al Departamento de Informática, dependiente de Administración Municipal como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.

3.- SE IMPUTA el referido gasto al ítem 29.07.002, denominado “Sistemas de Información”.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Personal
- 7.- Interesado

MCP/YGS/XMC/xmc

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DE
GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO”.**

4548-195-LP14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA

En Quintero, a 19 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Normandíe N° 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, don **EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “el prestador”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido en el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) El Decreto Alcaldicio N° 5018, de 10 de diciembre de 2014, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del “Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales de gestión Municipal para la Ilustre Municipalidad de Quintero”.
- b) El llamado a Licitación N° 4548-195-LP14, para el “Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales- Gestión Municipal”, de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- c) El Certificado de Finanzas N° 2, de 19 de enero de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas indicando que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29 ítem 07 asignación 002, “Sistemas de Información”, por un valor de \$12.195.556, con impuesto incluido.
- d) El informe técnico N° 001, de 15 de enero de 2015, emitido por la Comisión Técnica al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, en relación a la propuesta pública “Arriendo y Mantenimiento de Sistemas Computacionales de Gestión Municipal para la I. Municipalidad de Quintero”, Licitación Pública N° 4548-195-LP14; el que señala que el oferente que cumple con las Bases

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Administrativas que rigen el proyecto y con los requerimientos legales y técnicos formulados en la presente propuesta es el oferente "Edmundo Monsalve Sepúlveda".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Proveer a la Municipalidad de Quintero, bajo la modalidad de arrendamiento con servicio de mantención, de los Sistemas de Gestión Computacionales que se detallan en las Bases Técnicas de la referida licitación.

TERCERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio contempla todas las actividades necesarias que permitan a la Municipalidad de Quintero mantener operativo los Sistemas de Información y que corresponde específicamente a:

1. Arriendo de Sistemas descritos en el punto 3.2 de las Bases Técnicas. Es decir, como mínimo de los siguientes módulos: Licencias de Conducir, Permisos de Circulación, Derechos de Aseo, Patentes Comerciales, Dirección de Obras, Juzgado Policía Local, Cementerio Municipal y Mantenciones a sistemas.
2. Mantención y Actualización de los Sistemas que se describen en el punto 3.2 de las Bases Técnicas, ya referidas en el punto anterior..
3. Configuración del Sistema y poblamiento de tablas paramétricas.
4. Capacitación permanente de usuarios en los sistemas instalados.
5. Soporte Técnico.

CUARTO: ANTECEDENTES Y ALCANCES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO CONTRATADO. El prestador se compromete especialmente a:

- a) Brindar un Servicio informático que contemple las actividades necesarias que permitan a la I. Municipalidad de Quintero contar con un Sistema de Información, moderno, rápido, amigable al usuario, los que en términos generales corresponde a:
 - Instalación y configuración de sistemas en entorno de sistemas Windows, Linux y móviles en servidores de la Municipalidad. La plataforma debe estar desarrollada en multiplataforma para permitir a la Municipalidad la movilidad en el uso de los sistemas.
 - Poblamiento de tablas maestras cuando la migración de datos sea posible.
 - Capacitación de usuarios.
 - Soporte Técnico.
 - Visitas presenciales
- b) Incorporar todas aquellas facilidades propias de trabajar en un ambiente de base de datos.
- c) Incorporar todas aquellas facilidades propias de trabajar con un sistema amigable y personal capacitado.
- d) Actualizar permanentemente el Sistema a la normativa vigente.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

- e) Capacitar a los usuarios, ésta es una etapa relevante para el proceso diario y para la explotación óptima de los sistemas, por lo que deberá entregar una programación detallada de ellas, en coordinación con los requisitos de cada módulo en particular.
- f) El prestador se obliga asimismo a velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

Todas las aplicaciones deben formar parte de un sistema global, en el cual los diversos módulos que conforman las aplicaciones antes detalladas trabajen en forma integrada con el Sistema Financiero Contable (SIFIM) y el Portal de Pagos en Línea de la ER.

El Sistema Global debe contemplar la posibilidad de instalar nuevos módulos en base a multiplataforma.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador, durante la vigencia del contrato, nuevos módulos de sistemas, los que como premisa básica, no podrán superar el costo del mayor valor ofertado para un módulo, en la propuesta que él realizó al participar en el proceso de licitación que culmina con el presente contrato.

QUINTO: ADAPTACIONES DE LAS APLICACIONES. Es necesario establecer que todas y cada una de las aplicaciones podrán sufrir adaptaciones durante el proceso de mantención debido a eventuales modificaciones en normativas, ajenos a la voluntad de los usuarios, tales como incorporación de Leyes, reglamentos y otros documentos oficiales, lo que debe ser modificado en los sistemas computacionales de forma que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato, el plazo que tendrá el contratista para realizar las modificaciones, no podrá exceder al estipulado por la misma ley para entrar en vigencia.

SEXTO: SOPORTE TÉCNICO. El prestador se obliga a prestar dicho soporte técnico cuando existan problemas o errores que se pudieran originar en los sistemas, producto de modificaciones realizadas sobre ellos u otro hecho que perjudique el normal funcionamiento de cualquier módulo del sistema en su operatoria o bases de datos o cumplimiento de objetivos o necesaria continuidad, lo que debe ser corregido de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad.

Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato, el contratista tendrá un plazo no superior a 3 días corridos contados desde la fecha de "solicitud de solución a problemas" por medio de correo electrónico, teléfono, administración remota o visitas en terreno para realizar todas las modificaciones pertinentes.

En el caso de cambios legales que obligan la modificación de los sistemas, el plazo será el que fije la ley para la entrada en vigencia de esta.

Toda aquella modificación y/o intervención a los sistemas que representen tiempos mayores a tres días serán acordados entre el oferente, el o los usuarios que operan la aplicación y el administrador del contrato por parte del municipio.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR.



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Toda "solicitud de solución de problemas" será informada a el administrador del contrato, quién a su vez podrá actuar a nombre del o los usuarios frente al oferente.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. La información de que disponga la Municipalidad y que sea relevante para la ejecución del trabajo es de exclusiva propiedad del Municipio.

La Municipalidad proporcionará al prestador del servicio, toda la información disponible y relevante para la ejecución del trabajo. El prestador se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes de la Municipalidad de que tome conocimiento con motivo de la presente contratación.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN Y TRASPASO. No se permite la subcontratación de los servicios materia del presente contrato, como tampoco el traspaso del contrato a otra persona, sea natural o jurídica.

NOVENO: BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el prestador, deberá entregar al momento de la suscripción de dicha convención, una boleta de garantía bancaria, equivalente al 3% del monto adjudicado, con una vigencia igual a la fecha del término del contrato de la materia de encargo más 60 días corridos, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de:

- Ilustre Municipalidad de Quintero
- Rol Único Tributario: 69.3060.700-k
- Domicilio: Av. Normandie N° 1916.

En el evento que el prestador no cumpla con la obligaciones y/o plazos que establecen la Bases Administrativas de la licitación que dieron origen al presente contrato, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para cobrarse con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el cumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que debieran corresponderles. Esta Boleta de Garantía será restituida contra solicitud de devolución por escrito del prestador dirigida al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, previo visto bueno de la Unidad Técnica respectiva, una vez liquidado el contrato, previa recepción conforme a todas sus obligaciones.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá vigencia inicial de 2 años, desde su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior podrá renovarse por un periodo de un

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

año, ello, si ninguna de las partes manifiesta ponerle término, con una anticipación de 30 días al vencimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS. La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma única y total de \$1.016.296 (un millón dieciséis mil doscientos noventa y seis pesos) mensuales, con impuesto incluido, o la proporción que corresponda, en el caso del primer mes de la prestación de los servicios. Los pagos se harán directamente al prestador, al contado, sin intereses, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes en que se hayan prestado los servicios, previa entrega de la respectiva factura o boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, y después de la total tramitación de la respectivo Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los programas o sistemas puestos por el prestador seguirán siendo suyas. La información, documentos e informes que se generen como resultado de los servicios y/o productos objeto del contrato, serán de exclusiva propiedad de la I. Municipalidad de Quintero, no pudiendo hacer uso de ellos el prestador y/o los encargados del proyecto, consultores, profesionales o personal ligado al mismo sin autorización previa por escrito del Representante Autorizado de la I. Municipalidad de Quintero.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA. Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación el Departamento de Informática, dependiente de la unidad de Administración Municipal, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO. La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él, asimismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios. Para el ejercicio de esta facultad bastará la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad. En cualquiera de estos casos no habrá lugar al pago de indemnizaciones, multas o cualquier otra forma de resarcimiento a favor del proveedor.

A modo de ejemplo, y sin que la enumeración sea taxativa, el término administrativo y anticipado del contrato puede producirse por alguna de las siguientes causales.

- Por declaración de quiebra del adjudicatario o si cae en insolvencia;
- Por disolución de la empresa adjudicataria;
- Por incumplimiento injustificado, por parte del adjudicatario, de los plazos de ejecución, establecidos en el contrato;
- Por negativa injustificada, por parte del adjudicatario a ejecutar los servicios a que se ha obligado en virtud del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Si el adjudicatario registra multa girada por la Dirección del Trabajo, pendiente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, al ejecutor le asiste el derecho impugnar el acto administrativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, los sistemas informáticos quedaran en custodia por parte del área informática de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con el fin de salvaguardar la información de cada módulo y sus bases de datos.

DÉCIMO QUINTO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el contratista, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratista y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

DÉCIMO SEXTO: REGLAMENTACIÓN APLICABLE. Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra regulado por lo dispuesto en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", lo establecido en la Ley de Compras Públicas Ley N° 19.886 y su Reglamento, la normativa municipal vigente, las Bases Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones que constituyeron la licitación que termina con la suscripción del presente contrato, en general, está sometido supletoriamente a las demás reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

DÉCIMO SÉPTIMO: IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los gastos que irroque la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 29 ítem 07 asignación 002, denominada "Sistemas de Información".

DÉCIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes del presente contrato será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: FORMA Y GASTOS DE LA CONTRATACIÓN. El prestador deberá suscribir ante notario el contrato, redactado por la Municipalidad. Todos los gastos que se originen de la suscripción del mismo, serán exclusivamente de cargo del prestador. Las bases administrativas y especificaciones técnicas con sus anexos,



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

documento de consultas y aclaraciones y la propuesta adjudicada, se entenderán formar parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.


VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato consta de veintiún cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don EDMUNDO AURELIO MONSALVE SEPÚLVEDA, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman


EDMUNDO A. MONSALVE SEPÚLVEDA
PRESTADOR




ALCALDE


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



SECRETARIO
MUNICIPAL


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/XMC/xmc

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR